

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 549-2021-CFFIEE. Bellavista, 22 de diciembre de 2021.

Visto, el **Proveído N°1745-VIRTUAL-2021-DFIEE** del señor Decano de la FIEE, en el indica que, se sirva poner a consideración del Consejo de Facultad de la FIEE, la encargatura del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica al **Dr. ADÁN ALMIRCAR, TEJADA CABANILLAS**, a partir del 02 de enero del 2022 por el período del 2022 hasta la elección del Director Titular.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL...(sic)**”.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con el **Art. 71° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**; establece que: “Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

De conformidad con el **Art. 72° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**; establece que: “Cada Departamento Académico, está dirigido por un Director, elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años. El Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.

De conformidad con la **Decimosexta Disposición Transitoria Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**; establece que: “...En caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el presente Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado. ...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución del Comité Electoral Universitario N°037-2020-CEU-UNAC**, de fecha 16 de noviembre de 2020, resuelve: “...**ARTÍCULO PRIMERO**: PROCLAMAR GANADORES, y, en consecuencia, Directores de los Departamento Académicos...(sic)”; **ARTÍCULO SEGUNDO**: ESTABLECER, en cumplimiento del literal b) del artículo 39° del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la duración del mandato de los docentes indicados en el artículo anterior como directores de los Departamentos Académicos, será de dos (2) años computados, proclamado ganador como **Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao al **Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles...(sic)**”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°266-2021-CFFIEE**, de fecha 30 de julio de 2021, resuelve: “...1. **APROBAR**, el Informe presentado por el presidente **Dr. Ing. Juan Herber Grados Gamarra** y sus miembros **Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar** y el Est. **Jean Pierre Tasayco Maldonado** de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; 2. **ELEVAR**, al Consejo Universitario, el expediente del **Mg. Lic. HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica para ser considerado Docente

Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, habiendo obtenido de puntaje de 76.82 en el proceso de evaluación de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, y que forma parte integral de la presente resolución...(sic)".

De conformidad con el **Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa**, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal.

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°386-2021-CFFIEE** de fecha 15 de octubre de 2021, resuelve: "...1. **ENCARGAR** al docente Asociado a Tiempo Completo **Dr. Ing. SANTIAGO LINDER, RUBIÑOS JIMÉNEZ**, como Director(e) del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 11 de noviembre de 2021 sin exceder el ejercicio presupuestal 2021 y/o hasta la elección del titular; 2. **DEMANDAR** al **Dr. Ing. SANTIAGO LINDER, RUBIÑOS JIMÉNEZ**, realice las gestiones necesarias en el plazo de ley para que se convoque a elección del Director de Departamento de Ingeniería Eléctrica titular...(sic)".

Que, en **Proveído N°1745-VIRTUAL-2021-DFIEE** del señor Decano de la FIEE, en el indica que, se sirva poner a consideración del Consejo de Facultad de la FIEE, la encargatura del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica al **Dr. ADÁN ALMIRCAR, TEJADA CABANILLAS**, a partir del 02 de enero del 2022 por el período del 2022 hasta la elección del Director Titular.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 22 de diciembre de 2021, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Punto nueve de agenda**: "Encargatura del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, para el periodo 2022 hasta la elección director titular"; se acordó: "**1. ENCARGAR** al docente principal a dedicación exclusiva **Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS** como Director(e) del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 2 de enero de 2022 sin exceder el ejercicio presupuestal 2022 y/o hasta la elección del titular.

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 180.2° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **ENCARGAR**, al docente categoría principal a dedicación exclusiva **Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS** como **Director(e) del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 2 de enero de 2022 sin exceder el ejercicio presupuestal 2022 y/o hasta la elección del titular.
2. **DEMANDAR** al **Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS**, realice las gestiones necesarias en el plazo de ley para que se convoque a elección del Director de Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica Titular de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
3. **AGRADECER**, al profesor asociado a tiempo completo **Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Director(e) del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, cargo ejercido por el período total comprendido desde el 11 de noviembre de 2021 al 1 de enero de 2022.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.
CITD/SLRJ/CAA
RCF5492021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
Dr. CIRIOITALO TERAN DIANBERAS
DECANO